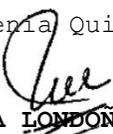


**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 26 de enero de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 24, 25 y 26 de enero de 2022. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 11 de 2022

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

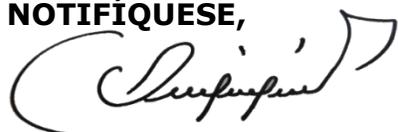
Radicado	2018 - 527
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO)
Demandante	COOPERATIVA AVANZA
Demandadas	STELLA POLO COLLAZOS y CLAUDIA CRISTINA POLO COLLAZOS

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Julio doce de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que para este Despacho no existe claridad respecto de la anterior liquidación adicional allegada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, en el que se indica que la liquidación debe ser actualizada tomando como base la liquidación que esté en firme y como quiera que de la enviada por el apoderado no se tienen en cuenta tales preceptos al indicar un capital diferente y no actualizarse la misma, se requerirá al apoderado de la demandante para que presente una nueva liquidación ajustada a la norma.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de julio de 2022.

No. 122



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez**  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001  
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07210c80c31a6e80e3b949468f1f226db2297757f6f1492a1e0fcb6c62c4026

Documento generado en 11/07/2022 05:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**